ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1423-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 13 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS
Incluir el concepto de medicina integrativa en el Sistema Nacional de Salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Salud** **Artículo Único.** Se reforma el artículo 6o., fracción VII, y se adiciona la fracción VI del artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 6o.- …	**Artículo 6o.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:
I. a **VI.** ...	I. a VI...
VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;	**VII.** Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas; **así como la medicina integrativa.**
VII.- *Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;*	
VIII. a XII...	VIII. a XII...
Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:	**Artículo 13.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. … **I.** a **V. ...** **No tiene correlativo** **VI.** a **X. ...** **B.** a **C.** …	A. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud: I. a V... **VI. Desarrollar e implementar un programa de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la fitoterapia, homeopatía y acupuntura, entre otros, que tenga como propósitos su integración y ofrecimiento en las unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;** VII. a X....
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.